

SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez para resolver, para resolver sobre la admisión del presente proceso de divorcio de mutuo acuerdo que por reparto correspondió al juzgado.

Cali, 17 de abril del 2023

El secretario,

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 693

RADICACION No. 76001-31-10-011-2023-00092-00

Cali, diecisiete (17) de abril del dos mil Veintitrés (2023)

Prevía revisión de la presente demanda de divorcio de mutuo acuerdo, observa el despacho que se encuentra una falencia, la cual debe ser corregida, por lo cual se amerita su inadmisión.

- Se debe aclarar tanto en el poder como en la demanda el valor de la cuota alimentaria acordada, dado que se menciona que se pagara por parte del señor JESUS LEONARDO OCHOA GONZALEZ la suma de \$180.000 pesos de manera quincenal los días 15 y 30, pero no se aclara si dicha cuota será divida en dos partes o se cancelaria la cuota el día 15 y el día 30 para un total de \$360.000.
- Se debe aclarar tanto en el poder como en la demanda el acuerdo de las partes debido a que no es congruente el acuerdo aportado en el poder con el aportado en la demanda, puesto que en la demanda se incluyen puntos que no han acordado las partes en el poder.

Por lo anterior, el juzgado,

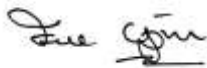
RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por Mutuo Acuerdo, instaurada a través de apoderado judicial por los señores KATERIN JOVANNA GOMEZ ALVAREZ y JESUS LEONARDO OCHOA GONZALEZ.

2. CONCÉDASE a la parte interesada un término de cinco (5) días hábiles para que subsane so pena de rechazo.

3. RECONOCER personería jurídica a la Dra. ANA MARIA TALAGA MINA, Identificada con C.C No. 1.144.110.005 y T.P Nro. 392285 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada para que en este asunto lleve en representación de los solicitantes conforme al poder por estos conferido.

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

2023-092

D.B

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 052 hoy se notifica a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 18-04-2023